

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Paraná, 25 de marzo de 1987.-

VISTO la nota n° 224/86 de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual solicita al Consejo Superior que analice la posibilidad de celebrar un convenio entre la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA) y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), y

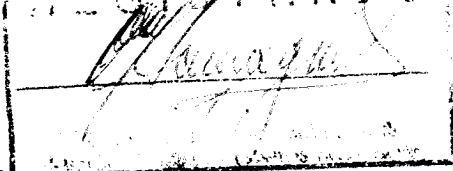
CONSIDERANDO:

Que tal solicitud es iniciada por el señor Rector del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 17 de Punta Alta y avalado por el Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que de la nota inicial se desprende que dicho instituto de nivel terciario cuenta con las carreras Administración de Empresas, Organización Bancaria y Comercio Exterior y Análisis de Sistemas, teniendo interés en que se analice la posibilidad de celebrar un convenio con el objeto de brindarles a los egresados de dichas carreras que prosigan sus estudios a nivel universitario en la Facultad Regional u otras unidades académicas de la Universidad Tecnológica Nacional, para obtener Licenciaturas en esas disciplinas o afines.

Que la Comisión de Enseñanza analizó con detenimiento los antecedentes sobre el tema y evaluó la posibilidad de celebrar un convenio con determinadas cláusulas, arribando a la conclusión de la no conveniencia por el momento de concretar un

//...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

11..
convenio similar al propuesto, hasta tanto se agote el debate sobre las carreras que debe ofrecer y títulos que debe otorgar esta Universidad.

Que el Consejo Superior en su reunión plenaria del día de la fecha, resuelve aprobar lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No considerar oportuno en estos momentos celebrar un convenio similar al propuesto entre DINEA (Dirección Nacional de Educación del Adulto) y la Universidad Tecnológica Nacional, hasta tanto no se logre una mayor definición en cuanto a las carreras que debe ofrecer y títulos que debe otorgar esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 87/87